

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia pronunciada por la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad número 996/09-04-01-7, interpuesto por la empresa Instituto Regional de Tratamiento del Cáncer, S.A. de C.V. en contra de la resolución dictada dentro del expediente administrativo RR-35/2008, a través de la cual se confirmó la diversa emitida en el expediente número PISI-A-CHIH-NC-DS-0366/2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-CHIH-NC-DS-0366/2005.- Oficio 00641/30.15/5804/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE 30 DE MARZO DEL 2010, PRONUNCIADA POR LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 996/09-04-01-7, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE 6 DE ENERO DEL 2009, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RR-35/2008, A TRAVES DE LA CUAL SE CONFIRMO LA DIVERSA DE 20 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE No. PISI-A-CHIH-NC-DS-0366/2005.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 30 de marzo del 2010, la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad No. 996/09-04-01-7, promovido por la empresa Instituto Regional de Tratamiento del Cáncer, S.A. de C.V., resolvió sobreseer el aludido juicio de nulidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. HA RESULTADO IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SEGUNDO.- ES DE SOBRESERSE Y SE SOBRESEREE EL PRESENTE JUICIO DE NULIDAD, por las razones expuestas a lo largo del considerando tercero de la presente Sentencia.

TERCERO.- NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO AL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En ese sentido la sanción de inhabilitación por el plazo de un año y cinco meses, impuesta a la empresa Instituto Regional de Tratamiento del Cáncer, S.A. de C.V., comenzó a correr el día 12 de noviembre del 2008, ya que con fecha 11 del mismo mes y año, fue publicada dicha sanción en el Diario Oficial de la Federación y al no haber suspensión en la tramitación del juicio de nulidad, dicho término ya transcurrió, quedando firme la multa impuesta en cantidad de \$407,160.00, a efecto de que se proceda a exigir su cobro por la autoridad fiscal correspondiente.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arhe, Diseño y Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 006/PAS/2010.

CIRCULAR No. AR-04/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ARHE, DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive segundo de la resolución de fecha once de octubre del dos mil diez, dictada en el expediente número 006/PAS/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Arhe, Diseño y Construcción, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la mencionada empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de siete meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a once de octubre de dos mil diez.- El Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, General de División D.E.M., **Roberto Miranda Sánchez**.- Rúbrica.